



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y  
CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

00013 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes,

25 AGO 2025

VISTO:

El INFORME N° 013-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OT-CAJA-FOL, de fecha 04 de julio de 2025, INFORME N°384-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OT, de fecha 22 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de Descentralización – Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 9.2 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783, la autonomía administrativa consiste en la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, que dispone que: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y  
CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº00013 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes,

25 AGO 2025

son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley; y aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, en relación al Decreto Legislativo N° 1441 numeral 3 del Art.20; Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente, los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del Área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 establece en su artículo 5 que, “Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios”;

Que, mediante el Informe N° 013-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OT-CAJA-FOL de fecha 04 de julio de 2025, presentado por el encargado de la unidad de caja, informo que, con fecha 01 de julio de 2025 el Sr. Jorge Ernesto Castañeda Valer, representante común de la empresa JC CONSTRUCCIÓN GROUP SAC, canceló el Contrato de Alquiler de Maquinaria y Venta de Agregados N°026-2025/GOBIERNO REGIONAL-GGR-ORA, de 01 de julio de 2025 por la suma de Sesenta Mil Setecientos Setenta y Siete con 86/100 soles (S/ 60,777.86) con cheque de gerencia del Banco de Crédito del Perú, realizando el registro del determinado y recaudado por el total, no pudiendo realizar el depósito de la detracción por el importe de Seis Mil Setenta y Ocho con 00/100 soles (S/ 6,078.00).

Que, a través del Informe N°384-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OT, de fecha 22 de julio de 2025, el jefe de la Oficina de Tesorería precisa que, al ser un cheque de gerencia a nombre de la Dirección General de Tesoro Público, se realizó el depósito por el importe total de S/ 60,777.86 (según Factura E001-410), en la Cta. Cte. N°00691020592 de la Cuenta Única del Tesoro Público, en el rubro Recursos Directamente Recaudados, mediante papeleta T-6 Papeleta de Deposito a favor del Tesoro Público N°25000284, en el expediente SIAF N°4114, es decir que en el depósito realizado esta incluido el importe que corresponde al 10% de la detracción (S/ 6,078.00),





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y  
CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

000013 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes,

25 AGO 2025

sin embargo este importe debió ser depositado a la Cta. Cte. N° 00-691-026000 a nombre del Gobierno Regional de Tumbes.

Asimismo, solicita la emisión del acto administrativo correspondiente, para realizar la devolución a la cuenta de detracción del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, por los motivos expuestos en los párrafos precedentes, se emite el presente acto resolutivo; de conformidad con el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, con fecha de publicación 15 de febrero de 2024;

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Tesorería, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y, Oficina Regional de Administración del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DEVOLVER** al GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, la suma de S/ 6,078.00 (SEIS MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), debiéndose girar a la Cta. Cte. N° 00-691-026000 a nombre del GOBIERNO REGIONAL TUMBES/SUNAT, por haberse realizado un depósito indebido de la detracción. En consecuencia, deberá tenerse en consideración lo siguiente:

Razón de devolución	: Depósito indebido de la detracción.
Beneficiario	: GOBIERNO REGIONAL TUMBES/SUNAT.
Reconocimiento de derecho	: Depósito indebido.
Monto a devolver	: S/ 6,078.00.
Partida específica de ingreso	: 1 3. 3 5. 2 2. Maquinarias y Equipos.
Rubro	: 09/TR “7”.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR** a la Oficina de Tesorería efectuar los trámites correspondientes, para solicitar a la Dirección Nacional de Tesoro Público, la devolución del monto señalado precedentemente.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y  
CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

000013 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes,

25 AGO 2025

**ARTÍCULO 3°:** AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, realizar la desasignación de S/ 6,078.00 (SEIS MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), que se encuentra centralizado en la Cuenta Única de Tesoro — Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO 4°:** AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería, que una vez que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público haya atendido nuestra solicitud se realice la rebaja del ingreso en el expediente SIAF correspondiente.

**ARTÍCULO 5°:** DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 6°:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes, en estricto cumplimiento de la Ley N°29091, Ley que establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. CPC. Jackeline B. Cornejo Hidalgo  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

